

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 168 de 2026**

**Consideraciones previas.**

El presente documento corresponde a un anexo al documento electrónico denominado "Contrato electrónico" el cual debe ser consultado en la plataforma SECOP II, de manera que los términos aquí contenidos hacen parte integral de este, por lo que son de obligatorio cumplimiento. Sin embargo, cualquier discrepancia entre los términos aquí contenidos con lo establecido en el "contrato electrónico", primará lo consagrado en este último.

Por medio de la presente, El MUNICIPIO DE BOJACÁ, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, una vez evaluada la oferta presentada dentro de la invitación pública citada en la referencia, comunica al(a) señor(a) **Lady Johanna Castellanos Garcia**, identificado(a) con CC. 35.428.048, en representación de **TAPS QUIMICA SAS NIT: 900889303-7**, que **ACEPTA** su oferta en forma expresa e incondicional, en los siguientes términos:

**DATOS DEL CONTRATANTE**

<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b>	ALCALDIA MUNICIPAL DE BOJACA
<b>NIT</b>	800.094.622-6
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>GABRIEL HERNAN GONZALEZ ROJAS</b>
<b>C.C No.</b>	2.970.026 expedida en Bojacá - Cundinamarca
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 7 No. 6-06 Casa de Gobierno Municipal
<b>TELEFONO</b>	3102604904
<b>CORREO ELECTRONICO</b>	<a href="mailto:contratos.bojaca@bojaca-cundinamarca.gov.co">contratos.bojaca@bojaca-cundinamarca.gov.co</a> <a href="mailto:notificacionesjudiciales@bojaca-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@bojaca-cundinamarca.gov.co</a>

**DATOS DEL CONTRATISTA**


<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b>	<b>TAPS QUIMICA SAS</b>
<b>NIT</b>	<b>900889303 7</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>Lady Johanna Castellanos Garcia</b>
<b>C.C No.</b>	<b>35.428.048</b>
<b>DIRECCIÓN</b>	<b>Cra 16 # 1C-21</b>
<b>TELEFONO</b>	<b>3208496113</b>
<b>CORREO ELECTRONICO</b>	<a href="mailto:contabilidad@tapsquimica.com">contabilidad@tapsquimica.com</a>
<b>CIUDAD/MUNICIPIO</b>	<b>Zipaquirá (Cundinamarca)</b>

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:**  
SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS Y REACTIVOS PARA EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DE AGUA PARA EL MUNICIPIO DE BOJACA CUNDINAMARCA A MONTO AGOTABLE POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS

**CLÁUSULA SEGUNDA. TIPOLOGIA DEL CONTRATO:**  
**SUMINISTRO**

**CLÁUSULA TERCERA. CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS**

A efectos de ejecutar el objeto contractual, el CONTRATISTA deberá ejecutar el contrato en las condiciones y aspectos señalados a continuación:

	<b>OFERTA ECONÓMICA INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>		
	Código GG-F-175	Versión 01	Página 1 de 1

**ANEXO 2 PROPUESTA ECONOMICA**

<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS Y REACTIVOS PARA EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DE AGUA PARA EL MUNICIPIO DE BOJACA CUNDINAMARCA A MONTO AGOTABLE POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS					
ITEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (A)	VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS	% DE IMPUESTOS	VALOR TOTAL ANTES DE IMPUESTOS
1	CILINDRO NUEVO CLORO GASEOSO (LLENO)	CAPACIDAD 68KG	1	\$ 3.200.000,00	19%	\$ 3.200.000
2	CLORO GASEOSO	CILINDRO X 68KG	1	\$ 873.120,00	19%	\$ 873.120
3	HIDROXICLORURO DE ALUMINIO	PRESENTACION GARRAFAX 25	1	\$ 108.300,00	19%	\$ 108.300
4	HIPOCLORITO DE SODIO AL 15% - (LIQUIDO)	PRESENTACION GARRAFAX 25	1	\$ 72.500,00	19%	\$ 72.500
5	SODA CAUSTICA LIQUIDA 48-50%	KG	1	\$ 6.200,00	19%	\$ 6.200
6	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A GRANULADO	KG	1	\$ 4.200,00	19%	\$ 4.200
7	ARANDELA DE PLOMO	X 50 UNIDADES	1	\$ 160.000,00	19%	\$ 160.000

PROCESO CONTRACTUAL ACEPTACIÓN DE OFERTA

Código  
GG-F-074

Versión  
06

Página  
2 de 9

8	CONEXION CADMIADA DE 1.80	UNIDAD	1	\$ 480.000,00	19%	\$ 480.000
9	AGUA DESTILADA	GARRAFA X 20 L	1	\$ 89.000,00	19%	\$ 89.000
10	Fotómetro NANOCOLOR PF-12 Plus marca Macherey Nagel. Rueda de filtros automática con 7 filtros de interferencia, insensible a la luz ambiente para la medición rápida sin necesidad de tapar el compartimento de la cubeta. Longitud de onda: 345 nm	UN	1	\$ 3.500.000,00	19%	\$ 3.500.000
11	Sobre de reactivo en polvo Cloro libre. Kit de ensayo fotométrico para la determinación de cloro libre. Rango de medición: 0,03 - 6,00 mg/L Cl <sub>2</sub> . Cantidad de determinaciones:	UN	1	\$ 1.670.000,00	19%	\$ 1.670.000
12	Reactivos en polvo empacados en almohadillas. Kit de ensayo fotométrico para la determinación de pH. Rango de medición: pH 6.2 - 8.2. Cantidad de determinaciones:	UN	1	\$ 250.000,00	19%	\$ 250.000
13	Hierro reactivos en polvo empacados en almohadillas. Kit de ensayo fotométrico para la determinación de hierro. Rango de	UN	1	\$ 530.000,00	19%	\$ 530.000
14	Aluminio (repuesto). Kit de ensayo visual para la determinación de aluminio. Rango de medición: 0,10 - 0,50 mg/L Al <sup>3+</sup> . Cantidad de determinaciones: 50.	UN	1	\$ 980.000,00	19%	\$ 980.000
20	READYCULT - REF 1012980001 x 20 determinaciones.	UN	1	\$ 897.750,00	19%	\$ 897.750
21	SOLUCION pH 4 - REF 1094750500 x 500 ml	UN	1	\$ 110.200,00	19%	\$ 110.200
22	SOLUCION pH 7 - REF 1094770500 x 500 ml	UN	1	\$ 110.200,00	19%	\$ 110.200
23	SOLUCION pH 10 - REF 1094000500 x 500 ml	UN	1	\$ 110.200,00	19%	\$ 110.200
24	SOLUCION KCl - REF 1048170250 3 Mol/L x 250ml	UN	1	\$ 289.275,00	19%	\$ 289.275
25	EXTRAN MA 02 - REF 1075535000 x 5L.	UN	1	\$ 261.725,00	19%	\$ 261.725
26	KIT TEST VISCOLOR ECO NITRATOS - REF 931041 - MACHEREY-NAGEL	UN	1	\$ 408.500,00	19%	\$ 408.500
27	KIT TEST VISCOLOR ECO CLORUROS - REF 931018 - MACHEREY-NAGEL	UN	1	\$ 659.300,00	19%	\$ 659.300
28	KIT TEST VISCOLOR ECO FOSFATOS - REF 931084 - MACHEREY-NAGEL	UN	1	\$ 469.300,00	19%	\$ 469.300
29	KIT TEST VISCOLOR ECO SULFATOS - REF 931092 - MACHEREY-NAGEL	UN	1	\$ 627.000,00	19%	\$ 627.000
30	PAÑUELOS DESECHABLES	CAJA x 100	1	\$ 15.000,00	19%	\$ 15.000
31	GUANTES DE NITRILO PARA EXAMEN SIN POLVO TALLA L	CAJA x 101	1	\$ 72.200,00	19%	\$ 72.200
32	TAPABOCAS	CAJA x 102	1	\$ 72.200,00	19%	\$ 72.200
33	JERINGAS DE 50 ML	UNIDAD	1	\$ 9.800,00	19%	\$ 9.800
34	BATAS DE LABORATORIO TALLA L	UNIDAD	1	\$ 95.000,00	19%	\$ 95.000
35	GAFAS PARA LABORATORIO	UNIDAD	1	\$ 50.000,00	19%	\$ 50.000
36	LAMPARA DE LUZ ULTRAVIOLETA PARA E. COLI	UNIDAD	1	\$ 855.000,00	19%	\$ 855.000
37	PILAS RECARGABLES AA CON CARGADOR	UNIDAD	1	\$ 186.200,00	19%	\$ 186.200
38	JARRAS DE 100ML	UNIDAD	1	\$ 57.000,00	19%	\$ 57.000
39	JARRAS 500 ML	UNIDAD	1	\$ 95.000,00	19%	\$ 95.000
40	CUBETAS DE 50 MM PARA FOTOMETRO NOVA 60A	UNIDAD	1	\$ 1.700.000,00	19%	\$ 1.700.000
41	FRASCOS CODE 0290 X 10 ML PARA TUBIDIMETRO LAMOTTE 2020WE	UNIDAD	1	\$ 540.000,00	19%	\$ 540.000
<b>SUBTOTAL</b>						\$ 25.614.170
<b>IMPUESTOS</b>						\$ 4.866.692
<b>VALOR TOTAL</b>						\$ 30.480.862
NOMBRE Y FIRMA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL			LADY JOHANNA CASTELLANOS GARCIA			
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:			24/04/2026			
			República de Colombia – Alcaldía Municipal de Bojacá Casa de Gobierno Municipal – Cra. 7 No. 6 – 06 Tel. 3102604904 – 3155101806 Cód.Postal 253001 Nit/800.094-622-6 e-mail: alcaldia@bojaca-cundinamarca.gov.co / web: http://www.bojaca-cundinamarca.gov.co/			

**CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:**

Hasta por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) INCLUIDO IVA**, valor que incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, así como gastos administrativos y de supervisión, IVA, valores agregados, impuestos, tasas vigentes.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N° Disponibilidad/ Fecha	Rubro	Nombre Meta	Valor
2026000334	2.3.40.4003. 4003052.MPT03.039	BRINDAR ASISTENCIAS TÉCNICAS ANUALES DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO A CARGO DEL PRESTADOR 2	\$ 40.000.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 40.000.000</b>

**CLÁUSULA OBLIGACIONES CONTRATISTA:**

**QUINTA. DEL**

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Realizar la entrega de los suministros en las Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Bojacá de manera eficiente y oportuna y dentro del plazo pactado para la ejecución del presente contrato.
2. Realizar la entrega de todos los suministros requeridos, en las cantidades y especificaciones establecidas en el acápite de CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS del documento del presente contrato.
3. Garantizar que los productos suministrados sean de la mejor calidad, que los mismos cuenten con los sellos originales o de fábrica con su respectiva ficha técnica y que los mismos tendrán una fecha de vencimiento no menor a un (1) año.
4. Garantizar que la manipulación, empaque, transporte y entrega de los productos se realizará tomando todas las medidas de higiene, protección y seguridad de acuerdo con los protocolos establecidos en el marco de la emergencia declarada y que la entrega se realizará en la fecha, hora y lugar asignado por el supervisor del contrato, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro de los productos.
5. Reemplazar los productos dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud, cuando estos se encuentren en mal estado, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y los costos adicionales que estos cambios presenten son de responsabilidad del contratista.
6. Coordinar la entrega de los bienes con la persona encargada por parte de la Alcaldía Municipal, sin dilaciones ni entramientos, y sin que en la ejecución exista intermediación de terceros.
7. Cumplir con el objeto del contrato, suministrar los productos conforme a las especificaciones y condiciones técnicas los criterios de calidad exigibles con sujeción a los precios ofertados.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Alcaldía Municipal por el incumplimiento del contrato.
10. Garantizar que los elementos o insumos suministrados cuenten con registro sanitario correspondiente.
11. El Contratista se compromete a no entregar Insumos que excedan el valor del contrato.
12. Mantener y garantizar la cadena fría para los Insumos que lo necesiten previa información a quien recibe los mismos siendo su responsabilidad hasta el momento de la entrega.
13. Efectuar la asesoría técnica que requiera la entidad en el marco del suministro adquirido a través del personal idóneo designado para tal fin.
14. Las demás obligaciones que el supervisor requiera relacionadas con la naturaleza del objeto contractual.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entramientos que afecten el debido desarrollo.
4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones,



	<p>debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.</li> <li>6. Mantener informado al secretario correspondiente de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.</li> <li>7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013.</li> <li>8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.</li> <li>9. Constituir las garantías, si se le requiere.</li> <li>10. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.</li> <li>11. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.</li> <li>12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual.</li> <li>13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.</li> <li>14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.</li> <li>15. El contratista se obliga a cumplir fielmente el sistema de gestión de calidad adoptado por la entidad territorial.</li> <li>16. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual.</li> <li>17. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.</li> <li>18. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos.</li> <li>19. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación de este.</li> <li>20. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.</li> <li>21. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por esa medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.</li> <li>22. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.</li> </ol>
<p><b>CLÁUSULA OBLIGACIONES MUNICIPIO:</b></p> <p style="text-align: right;"><b>SEXTA. DEL</b></p>	<p><b>OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.</li> <li>2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.</li> <li>3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.</li> </ol> <p><b>OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.</li> <li>2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en</li> </ol>



la ejecución de la misma.

3. Hacer seguimiento a los riesgos previsible identificados en la matriz de riesgos del contrato, dejando constancia durante la ejecución.
4. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s); previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL.
5. Velar porque se realicen en debida forma el (los) pago (s) al Contratista.
6. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar, así como exigir al contratista el informe de actividades con sus respectivas.
7. Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
8. Enviar de manera mensual a la secretaria de gobierno, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente del contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato.
9. Asegurar la correcta gestión y envío oportuno de toda la documentación generada durante la ejecución del contrato a la Secretaría de Gobierno, cumpliendo con los plazos y requisitos establecidos.
10. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la secretaria de gobierno el acta de liquidación del contrato.
11. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

El Municipio de Bojacá cancelará de la siguiente manera el valor del contrato:

El municipio cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante pagos parciales posterior al suministro de todos los insumos químicos requeridos de conformidad con los precios unitarios ofertados por el contratista en la propuesta presentada, presentando de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud/ pensiones/parafiscales y ARL y el correspondiente ingreso al almacén. La Alcaldía Municipal de Bojacá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

**PARÁGRAFO 1.** Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor.

**PARÁGRAFO 2.** La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO 3.** El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

**NOTA 1: TASA IMPOSITIVA**

Deducción	Persona natural o jurídica
Estampilla Pro cultura	2%
Estampilla Pro-ancianato Hogar Día	4%
Reteica	1%
Estampilla UDEC	0,30%
Estampilla pro-deporte	2.5%
Estampilla Justicia Familiar	2 %
<b>Total</b>	<b>11,8</b>

**CLÁUSULA SEPTIMA.  
FORMA DE PAGO:**

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares



que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia. La carga impositiva que se derive de la suscripción del contrato se realizará conforme a las disposiciones del estatuto de rentas del Municipio y Estatuto Tributario.

**NOTA 2: CARGAS ADMINISTRATIVAS.**

El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.

**NOTA 3:** Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual, la Entidad exigirá:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
3	Entrada a Almacén de la Entidad	X	
4	Factura o documento equivalente.	X	
5	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
6	Informe de avance en la ejecución del contrato, suscrito por el supervisor.	X	

Para el último pago la Entidad exigirá:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
3	Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
4	Entrada a Almacén de la Entidad	X	
5	Factura o documento equivalente.	X	
6	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
7	Informe final suscrito por el supervisor.	X	
8	Medio magnético que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista		X
9	Evaluación de proveedores	X	

**CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DEL CONTRATO:**

El contrato tendrá un término de ejecución de Seis (6) meses o hasta agotar presupuesto sin exceder el 30 de diciembre de 2026 lo que ocurra primero, contados a partir del acta de inicio.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será sólo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

**CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

Municipio de Bojacá Cundinamarca

**CLÁUSULA DECIMA. INDEMNIDAD:**

El contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de Bojacá, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:**

De conformidad con el Decreto 022 de 2025, la supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Servicios Públicos

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTIAS:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza y el valor del contrato, la entidad solicita las siguientes garantías:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
--------------------	----	----	---------	----------



	Cumplimiento general del contrato	X		Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más y contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
	Estabilidad de Obra		X	N/A	N/A
	Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X	N/A	N/A
	Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X		Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, y contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
	Responsabilidad Civil Extracontractual		X	N/A	N/A
	Suministro de repuestos		X	N/A	N/A
	Calidad del servicio		X	N/A	N/A
	Calidad y correcto funcionamiento del bien	X		Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más y contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
	Otras		X	N/A	N/A
<b>CLÁUSULA. -DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:</b>	<p>El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se este incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se encuentre inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la Ley 1551 de 2012, 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1551 de 2012 y Ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente".</p> <p>PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recaer contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.</p>				
<b>CLÁUSULA DECIMA CUARTA. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:</b>	<p>En lo concerniente a la terminación, modificación e interpretación unilateral se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993.</p>				
<b>CLÁUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS:</b>	<p>En caso de que la CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.1% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. PARÁGRAFO: las partes pactan que los valores producto de multas o cláusula penal, podrán ser descontados por la administración de los saldos que estén pendientes de pago al contratista.</p>				
<b>CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL:</b>	<p>En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del Objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Contrato o declaratoria de caducidad, la CONTRATISTA conviene en pagar al Municipio una suma equivalente al diez por ciento (10%) valor total del contrato, suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude a la CONTRATISTA. si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en Su totalidad por monto establecido como tasación anticipada de los mismos, Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación Principal.</p>				
<b>CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:</b>	<p>Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15. 16, 17 18 de la Ley 80 de 1993.</p>				

<p><b>CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:</b></p>	<p>El presente contrato será objeto de terminación por las siguientes causales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LAS PARTES.</li> <li>2) Acuerdo mutuo entre las partes.</li> <li>3) Vencimiento de su plazo.</li> <li>4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato.</li> <li>5) Las demás causales que prevea la Ley relativas a los contratos.</li> </ol>
<p><b>CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:</b></p>	<p>La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.</p> <p>En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.</p> <p>Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.</p> <p>Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.</p>
<p><b>CLÁUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:</b></p>	<p>De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 8 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 esta aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por consiguiente, se efectuará el Registro Presupuestal. Documentos que hacen parte de la presente comunicación y los demás documentos que legalmente obran de la etapa pre contractual y que surjan en desarrollo del objeto contractual.</p>
<p><b>CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:</b></p>	<p>El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato. Las partes declaran que el presente contrato corresponde a los de prestación de servicios y que, por lo tanto, EL MUNICIPIO no adquiere relación laboral alguna, por lo que el CONTRATISTA no podrá exigirle al MUNICIPIO el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por razón de la ejecución del mismo, puesto que el CONTRATISTA realiza las actividades contractuales de manera autónoma e independiente sin subordinación laboral con EL MUNICIPIO. Lo anterior, sin perjuicio de la relación de coordinación de sus actividades, para lo cual se compromete con las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el recibir instrucciones y presentar los informes requeridos, sin que esto implique la configuración de un elemento de subordinación.</p>
<p><b>CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA;</b></p>	<p><b>EL CONTRATISTA</b>, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y el MUNICIPIO DE BOJACÁ– CUNDINAMARCA, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto el pago de los salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA. <b>PARÁGRAFO:</b> El CONTRATISTA obtendrá la autorización para la captación, uso, manejo y rectificación de los datos personales de los titulares de la información, a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del presente Contrato.</p>
<p><b>CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso.</li> <li>2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de EL MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.</li> <li>3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.</li> <li>4) Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso</li> </ol>



	<p>inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitar la terminación del contrato, en el evento que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato.</p> <p>5) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.</p> <p>6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.</p>
<b>CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:</b>	<p>Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Aquellas diferencias que surjan durante la ejecución del contrato y que no se puedan resolver directamente se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de amigable componedor, conciliación y transacción.</p>
<b>CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:</b>	<p>Para todos los efectos legales y judiciales, se fija el municipio de Bojacá Cundinamarca, como domicilio del presente contrato.</p>
<b>CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES:</b>	<p>El presente contrato se rige por los principios de la Función Administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, los principios del Derecho y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones reglamentarias, normas concordantes y complementarias.</p>
<b>CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES:</b>	<p>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de Bojacá Cundinamarca, en la dirección Carrera 7 No. 6-06 Casa de Gobierno Municipal, correo electrónico <a href="mailto:contratos.bojaca@bojaca-cundinamarca.gov.co">contratos.bojaca@bojaca-cundinamarca.gov.co</a>, <a href="mailto:notificacionesjudiciales@bojaca-cundinamarca.gov.co">notificacionesjudiciales@bojaca-cundinamarca.gov.co</a>, y el CONTRATISTA en la <b>Cra 16 # 1C-21 Zipaquirá</b> y al correo electrónico <a href="mailto:contabilidad@tapsquimica.com">contabilidad@tapsquimica.com</a></p>
<b>CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:</b>	<p>El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) El Registro presupuestal correspondiente.</li> <li>2) Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello.</li> <li>3) Paz y salvo- artículo 255 Estatuto de tributario Municipal</li> <li>4) Certificación Bancaria</li> <li>3) Suscripción del acta de inicio</li> </ol>
<p><b>EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA</b></p> <p>De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.</p> <p><i>Elaboró: Andrés Camilo Obregoso C – Abg Sec Gobierno</i> <i>Revisó: Jeimy Daniela Blanco Salazar-Secretaria de Gobierno</i></p>	